

del espíritu en la dialéctica que provocan las tensiones sociales de familia-estado, hombre-mujer, señor-siervo, etc. Marx avanza en esta línea de Hegel y el hombre pasa a ser una manifestación de la sociedad humana, entendiéndose desde ella como momento del desarrollo material. En otra dirección, Kierkegaard y Sartre profundizan en la conciencia hasta poner al descubierto los datos originales de la vida, como participación en el fondo de culpa en que yace la humanidad, a través del sobresalto o la angustia; o en el indiferenciado suelo de la náusea, en la que se revela la condición del ser.

Todos estos sondeos testifican igual resultado. La vida del hombre abandona el en sí de la definición individualista, experimentándose como momento de la suerte común de los hombres, en la tarea de realizar el "reino de Dios en la tierra". En el fondo de estas preocupaciones alienta un *pathos* que el autor califica en la conclusión como una "mística secular".

El desarrollo tiene el carácter de una meditación personal sobre las ideas de los diversos autores considerados. En apéndice se añade una antología mínima de los pasajes textuales más significativos.

S. ALVAREZ TURIENZO

LEGAZ LACAMBRA (Luis): *Socialización*. Discurso leído en el acto de su recepción como Académico de Ciencias Morales y Políticas. Madrid, 1964, 93 págs.

El concepto de "socialización" indica un tema que cada vez importa más aclarar en sus supuestos mentales, en su proyección doctrinal, en sus desarrollos prácticos, en su problemática humana de todo orden. Por ello no es de extrañar que haya sido objeto del estudio del ilustre catedrático en su primer intervención en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, confirmando una vez más la que constituye quizás la más honda de sus cualidades intelectuales: la sensibilidad a los problemas de la realidad sociojurídica de su tiempo.

Tenida cuenta de la evidencia con que los pensadores tradicionales han comprendido que la socialidad es una cualidad de todo hombre, Legaz concreta sus ideas sobre este punto. En un sentido radical y primario, pero no muy preciso, el hombre es un ser social porque y en cuanto se halla abierto constitutivamente a los otros. Nadie es "yo" sino porque hay "otro", y cada yo es un otro para los demás. Este es el sentido radical de la socialidad, por la que cada existencia es una existencia compartida, y toda vida es una vida convivente.

Pero la socialización es algo más. Además de una convivencia entre personas, hay también dimensiones de relación impersonal, en cosas que todo el mundo hace "como hace la gente". La socialización se produce en el nivel de "la gente". Ahora bien: hay modos de conducta impersonal que facilita mucho la vida humana, porque la funcionaliza y agiliza. Hay otros que corroen la propia entidad humana cuan-

do toda conducta se banaliza impersonalmente. El modo primero facilita el proceso de *personalización*, el segundo lo sustituye y, por tanto, lo impide. El tema de socialización que Legaz estudia es el correlativo a la mayor potenciación de la personalización humana. Otro tipo de socialización sería degenerado, y rehuíble a todas luces.

El concepto de socialización constituye, para el pensamiento existencialista, enajenación de lo constitutivamente humano. Legaz prefiere estimar que la socialización puede respetar la intimidad e incluso enriquecerla, negando, por tanto, la negación existencialista. Análoga postura adopta frente a las críticas, enormemente agudas pero desafortunadas, de los sociólogos neoliberales modernos. El mecanismo de las comunicaciones humanas, desde la lógica a las leyes, se socializa en un proceso que va implicando progresivamente mayor cantidad de vivencias humanas. Ni siquiera el mundo de los valores éticos deja de estar influenciado por esta homogeneización del espíritu humano a nivel de todas sus actividades espirituales. Tampoco las realizaciones técnicas están ausentes de este proceso. Incluso la socialización de ciertos instrumentos económicos constituyen el síntoma más notorio de la transformación del mundo en el proceso socializador. Hablar de socialismo político y económico es suficientemente expresivo al respecto. Pero el hecho de la socialización es algo más profundo y fuerte que los fenómenos del socialismo, por otra parte movimiento que ha reflexionado muy profundamente sobre los métodos y consecuencias de la socialización.

Sobre este panorama Legaz procede a situar su concepción del Derecho y de la función del Derecho en la vida humana. El Derecho es una realidad configuradora de la vida social con sentido de justicia. El ámbito ontológico propio del Derecho es precisamente la socialización. El Derecho está enclavado en la realidad interhumana, y si bien expresa a la persona esencialmente libre, la expresa en comunidad con otras personas en una dimensión relacional típica que es, por tanto, impersonal; lo que alguien hace jurídicamente, puede hacerlo cualquiera en situación análoga.

Hay una forma nueva del Derecho que se relaciona directamente con fenómenos de socialización. Es el llamado Derecho "social". Mas la progresiva adaptación de todo el ordenamiento jurídico a las realidades de la socialización, hace que en nuestros días ya no puede hablarse de una antítesis entre Estado liberal y Estado socialista, entre Estado de Derecho y Estado de justicia social.

La socialización, como síntoma y como fenómeno, sólo se justifica en relación con la exigencia de "personalización", o sea, el robustecimiento de la vida personal mediante una progresiva humanización de las estructuras sociales. Por ello el sentido de la justicia necesaria se va introduciendo en los supuestos regulativos que configuran al Estado de Derecho, resolviendo paulatinamente ingentes dificultades de adaptación normativa y de regulación de diversas actividades antes no regidas a nivel estatal. En el actual contexto de la realidad sociojurídica, el Estado puede favorecer el juego de la libertad humana, incluso

actuando como factor decisivo de liberación frente al predominio absoluto de tendencias ideológicas o políticas totalitarias. Con la socialización a nivel de las personas humanas, se incrementan también las oportunidades democráticas. Pues, en definitiva, la socialización no es un producto de fuerzas brutas de la Naturaleza actuando según determinismos implacables. Por el contrario, es tarea de hombres libres, conscientes y responsables de sus actos, capaces de tomar decisiones conforme a las posibilidades técnicas de la ciencia social moderna, y a impulsos de grandes ideas espirituales aptas para movilizar en cualquier tiempo lo más generoso y fecundo de la actividad humana. En este sentido, a lo largo del estudio realizado por el profesor Legaz, aparece el pensamiento de la doctrina social de la Iglesia, representado por una varia citación de autores entre los cuales ocupa relevante lugar la figura de Juan XXIII en su encíclica *Mater et magistra*.

A. SÁNCHEZ DE LA TORRE

LEÓN (Fray Luis de): *De Legibus. Corpus Hispanorum de Pace*, vol. I. Introducción y edición crítica bilingüe, por Luciano Pereña. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1963, LXXXVIII-296 págs.

Este volumen es el primero en aparecer de una serie de documentos doctrinales de especial importancia en el tema de la teoría de la justicia. Acertadamente serán ordenados en una colección titulada con el lema de la paz, y ello sobre todo porque estos documentos han tenido en su tiempo enorme importancia en el estudio de la reglamentación jurídica que suavizara los rigores bélicos en unos tiempos enormemente apasionados, en que proliferó aquella monstruosa realidad social que conocemos como "guerras de religión", concepto que encubrió un siglo de crímenes políticos que constituyeron un grave riesgo histórico para el porvenir occidental, originando oleadas de devastaciones, de hambres y de desastres en el solar europeo.

Se inicia esta colección con un texto enormemente importante, nacido en la clara inteligencia de Fray Luis de León (y que hasta el momento se mantenía inédito) producto de explicaciones de cátedra en la Universidad de Salamanca el curso 1570-71, y conservado en un manuscrito de Coímbra. Ejemplares existentes en Salamanca habían perecido en un incendio.

La materia desarrollada por Fray Luis de León, con arreglo a la técnica de las explicaciones al dictado que había iniciado Francisco de Vitoria, se refiere al tema de las leyes. Sus capítulos, con arreglo al orden del tratamiento tradicional, son los siguientes: esencia de la Ley, clasificación de las leyes, efectos de las leyes, Ley eterna, Ley natural, Ley humana, la eficacia de la Ley positiva, el cambio de Ley positiva. Un estudio detenido de esta materia ocuparía más espacio que el re-